

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-048-2019

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-048-2019 REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN CAYETANO – CIÉNEGA DE LOYA DEL KM. 5+440 AL KM. 6+340 EN EL MUNICIPIO DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIH., HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 21 de noviembre del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 025** de fecha 19 de noviembre del 2019, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 045/19** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

### 1. CONSTRUCTORA RÍO AROS, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que el monto total de su proposición es de \$6'087,960.53 (SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 53/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual supera el monto del Presupuesto Base por \$1'951,903.24 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a un 47.2% adicional, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 10.3.3 de las Bases de Licitación ya que se considera como precio no aceptable en términos de la Fracción XXII del Artículo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua, así mismo con fundamento en el Artículo 10 de la citada Ley, los Entes Públicos se abstendrán de formalizar contratos si no hubiera saldo suficiente para cubrirlos en sus respectivos presupuestos.

No considera la utilización de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el cálculo del Factor de Salario Real, tal como se indica en el Anexo No. 2 del Instructivo para la Integración de Precios Unitarios de las Bases de Licitación.

En la revisión del cálculo del Factor del Salario Real no presenta la determinación de la prima de riesgo de trabajo del IMSS o en su defecto carta indicando que la empresa no tiene prima de riesgo para la zona donde se efectuará la obra y utilizará la prima de riesgo para obras nuevas de 7.58875, tal como se establece en la Sección 7.7.2 de las Bases de Licitación.

Debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en la Sección 11.1 "Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Bases".

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-048-2019

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

### 1. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del Presupuesto Base y actualmente tiene dos obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

#### Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.	\$4'134,078.16 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requirente, emitió el **Dictamen Técnico No. 025**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-048-2019**, relativa a la Construcción del camino San Cayetano - Ciénega de Loya del Km 5+440 al Km 6+340, en el Municipio Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$4'134,078.16 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la única propuesta solvente, así mismo, se trata de una empresa con una amplia experiencia en la construcción de carreteras, respaldada con la Sub-Especialidad 167 (Terracerías para caminos y/o aeropistas) y la Especialidad General 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa cuenta con dos obras en proceso, sin incurrir, al momento de la presentación de su propuesta, en atrasos en la ejecución de las mismas, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-048-2019

### 1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.

3. El **Dictamen Técnico No. 025**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.  
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06  
www.chihuahua.gob.mx

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-048-2019**

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

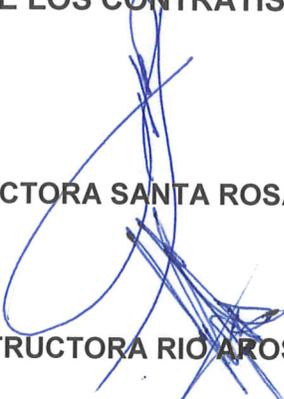
**ASISTENTES  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**

**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**



**CONSTRUCTORA SANTA ROSALIA, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA RIO AROS, S.A. DE C.V.**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
REPRESENTANTE  
OBSERVADOR**



**C. CIEBEL CHÁVEZ CUAUTLE**

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"